

CIRCULAR N° 49/2021

**REF: ACORDADA N° 8107– MODIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA ASIGNADA A LOS
JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA
DE 6° Y 7° TURNOS.-**

Montevideo, 28 de abril de 2021.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8107 de fecha 21 de abril de 2021, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos



Acordada n° 8107

En Montevideo, a los veintiún días de mes de abril de dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre – Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

VISTOS:

- I)** por Acordada N° 8079 de fecha 16 de julio de 2020, se crearon a partir del 1° de agosto de 2020 los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 6° y 7° Turnos, estableciéndose en su artículo 9° que los mismos tendrían competencia exclusiva por el término de tres meses, en todos los asuntos que pasen a Ejecución provenientes de las Sedes Penales de Montevideo, que tramiten por CPP 1980 y nuevo CPP, así como los enviados por las Sedes del Interior en cumplimiento de lo establecido en el art. 289.3 de la Ley N° 19.293;
- II)** por Acordada N° 8088 de fecha 22 de octubre de 2020 se dispuso prorrogar la competencia de exclusividad, por el término de seis meses a partir del 1° de noviembre de 2020;
- III)** que de acuerdo a la información recabada así como a datos estadísticos, se ha constatado que los expedientes que se reciben y tramitan en las mencionadas Sedes, por CPP 1980 son muy pocos en comparación con los expedientes del mismo Código, que se encuentran en trámite en los restantes Juzgados de Ejecución; en cambio la cantidad de expedientes en trámite y de penados presos por CPP 2017, que tienen las Sedes de 6° y 7° Turno, en la mayoría de los casos ya es semejante a la de las otras Sedes de Ejecución;
- IV)** que por razones de equidad y de mejor servicio se modificará la competencia de las referidas Sedes;



ATENCIÓN:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 6° y 7° Turnos continúen con competencia exclusiva y hasta nueva resolución, en todos los asuntos que pasen a Ejecución provenientes de las Sedes Penales de Montevideo que tramitan por CPP 1980.-

2°.- Que a partir del 2 de mayo de 2021 todos los asuntos que tramitan por CPP 2017 en Sedes Penales de Montevideo, y todos los enviados por Sedes del Interior en cumplimiento de lo establecido en el art. 289.3 de la Ley N° 19.293, se distribuyan entre todos los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia, en forma aleatoria.-

3°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos a disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra, en especial lo vinculado a la distribución aleatoria por parte de División Tecnología.-

4°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Librese circular.-



Dra. Elena MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Si//



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//guen firmas:



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

